

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas



Resumen Ejecutivo: el siguiente informe fue elaborado por Transparencia Venezuela, capítulo nacional de Transparencia Internacional. Es una asociación civil sin fines de lucro, no partidista, plural y sin filiación política, fundada en 2004 cuya misión es promover condiciones, procedimientos y factores para prevenir y disminuir la corrupción. El informe aborda las obligaciones del Estado venezolano con la transparencia y lucha contra la corrupción, el cumplimiento de recomendaciones del primer ciclo del EPU y otros órganos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas, relacionadas con el derecho al acceso a la información, la rendición de cuentas de los programas sociales y la independencia del poder judicial. La información presentada tiene origen en investigaciones realizadas por la organización durante el período 2012-2016.

I. Alcances de obligaciones internacionales

Venezuela no ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

II. Marco normativo e institucional

A. Acceso a la Información:

Leyes que legalizan la opacidad

Durante el período 1999-2014 fueron contabilizadas 60 normas que violan o limitan el derecho de acceso a la información pública, de un total de 475 instrumentos legales. Venezuela no cuenta con una ley de acceso a la información, lo que limita el conocimiento sobre la ejecución y garantía de derechos.

Jurisprudencia que favorece la opacidad

Los tribunales venezolanos, y en especial las Salas Constitucional y Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, han utilizado los siguientes argumentos para limitar el acceso a la información:

a) **Falta de legitimidad:** "[Transparencia Venezuela] no posee legitimación alguna para [solicitar se] le suministre información relacionada a supuestos hechos de corrupción, dado que dichas investigaciones deben ser realizadas por los Organismos del Estado (...)”¹

b) **Proporcionalidad del uso:**“(…) [peticiones] donde se pretende recabar información sobre(…) la regulación, formulación, dirección, orientación, planificación, coordinación, supervisión y evaluación de los lineamientos, políticas y estrategias en materia del sector salud, atenta contra la eficacia y

¹ Sentencia N° 2015-0784 de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo de fecha 12/08/15, disponible en: <http://goo.gl/icPOJE>

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones
N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

*eficiencia (...) de la Administración Pública (...) [que] tendría que dedicar tiempo y recurso humano a los fines de dar explicaciones (...).*²

c) Falta de justificación: *"(...) se limitó a señalar que la información solicitada es necesaria para el ejercicio de la Contraloría Social, sin explicar hacia dónde estaría dirigido el control que se pretende ejercer, (...) [ni especificó] el uso que le daría (...)"*³

d) Amparo como vía no idónea: *" no se evidencia (...) que exista una situación de hecho que permita afirmar que la quejosa pueda sufrir una lesión inevitable o irreparable por (...) utilizar y agotar la vía judicial previa (...)"*⁴

e) Agotamiento de mecanismos judiciales previos: *"(...) no puede pretender el ciudadano... con la demanda de amparo, la sustitución de los medios judiciales preexistentes, pues ella está sujeta a que el interesado no cuente con dichas vías (...), (...) [o] las mismas no permitan el restablecimiento de la situación jurídica infringida (...)"*⁵

B. Programas sociales

Decretos relacionados con las Misiones y su manejo discrecional

Además de una ley, las misiones están reguladas por 22 instrumentos legales⁶, lo cual genera una dispersión en las responsabilidades del Estado y del cumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas. Algunos casos: el marco legal del *Programa de Alimentación Escolar (PAE)* no establece un mecanismo de rendición de cuentas⁷; la *Gran Misión A Toda Vida Venezuela*⁸, no establece un sistema de indicadores que dé cuenta de los avances y/o retrocesos de la inseguridad; la *Misión Barrio Adentro*⁹ como sistema paralelo de salud, no presenta conexión ni intercambio de información con los entes rectores de la salud; la *Gran Misión Hogares de la Patria* no se encuentra adscrita a ningún ente institucional. Es de carácter discrecional a través de actividades desarrolladas ante el Presidente de la República, sin ser de información pública los criterios de selección de las familias beneficiadas.

Se han presentado denuncias de irregularidades en la ejecución de las misiones sociales como: Denuncias de desnutrición infantil en escuelas donde funcionan comedores beneficiarios de programas dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y la Misión Alimentación¹⁰; inconsistencias en las cifras de entregas de viviendas¹¹, denuncias de desvíos de alimentos y corrupción

²Sentencia de la Sala Político Administrativa N° 1736 del 17/12/14. Disponible en: <http://goo.gl/s8Tfm7>

³Sentencia de la Sala Político Administrativa N° 01636 del 03/12/14. Disponible en: <http://goo.gl/MCNWPj>

⁴Sentencia de la Sala Constitucional N° 805 del 18 de junio de 2012. Disponible en: <http://goo.gl/8UswOj>

⁵Sentencia de la Sala Constitucional N° 679 del 23 de mayo de 2012. Disponible vía web: <http://goo.gl/G2n2hO>

⁶Entre leyes, decretos y resoluciones

⁷Ministerio del Poder Popular para la Educación. Oficina de Atención al Ciudadano. Disponible en: <http://goo.gl/W95xvR>

⁸Gaceta Oficial 39.965 del 16 de julio del 2012

⁹Según el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 2.745 publicado en [Gaceta Oficial No. 37.865, de fecha 26 de Enero de 2004](#). La comisión presidencial Barrio Adentro tiene dentro de una de sus atribuciones evaluar las medidas y mecanismos necesarios para la implementación del programa y la asignación de recursos presupuestarios necesarios para el correcto funcionamiento y garantizar su aplicación. De igual forma deberá rendir cuentas de su actuación al Presidente de la República.

¹⁰Transparencia Venezuela <https://goo.gl/kt8ixZ>

¹¹Transparencia Venezuela <https://goo.gl/DRCduc>

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

en los 53 establecimientos de los Abastos Bicentenarios¹², así como fallas en las infraestructuras de los edificios construidos por la Gran Misión Vivienda Venezuela¹³

Como parte del monitoreo a los programas, se han encontrado inconsistencias en cuanto al número de viviendas construidas (el Gobierno Nacional señala pasar la meta del millón)¹⁴, datos propios de investigación dan una aproximación de 650 mil viviendas construidas. En cuanto a los programas de salud, la mayoría se encuentran inoperativos (50%) y deficientes en cuanto a medicinas, insumos, condiciones físicas¹⁵ y personal médico. El programa de alimentos Misión Alimentación, ciertamente ha generado grandes cantidades de distribución de productos alimenticios, sin embargo, los productos han presentado descomposición¹⁶ o han estado ausentes de los establecimientos¹⁷. Otra de las graves situaciones que los programas sociales no han logrado solventar es lo concerniente a la inseguridad, y en este tópico, la Misión A Toda Vida Venezuela implementó los Operativos de Liberación del Pueblo (OLP) el pasado 17 de julio 2015¹⁸ vulnerando los derechos humanos de los habitantes en diversas zonas del país. Más de 65 operativos se implementaron en el país simultáneamente y en tiempos diferentes y, no se tiene un estatus de la cantidad de fallecidos ni detenidos. Mientras eso ocurría, el pasado 2015 cerró con una tasa de homicidios de 27.875 muertes violentas¹⁹, por su parte, la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz, alega la cifra de 17.778 homicidios²⁰, lo que denota que la MATVV no ha incidido positivamente en la disminución de los índices de criminalidad en el país.

C. Dependencia Judicial

Mecanismo de selección de magistrados y altas autoridades permite cooptación del TSJ

La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia fue reformada en 2010 luego de una sentencia de la Sala Constitucional que permitió la selección de Magistrados, Fiscal General de la República, Contralor General de la República y Defensor del Pueblo por la mayoría simple del parlamento venezolano²¹, la Asamblea Nacional, definiendo la balanza de poderes. El 23 diciembre 2015, luego de la elección de nuevos diputados pero antes de asumir sus cargos, el viejo parlamento eligió a 13 magistrados más sus respectivo suplentes, violando el “procedimiento de designación” establecido en la Ley²²,

Consecuencias del debilitamiento institucional del mecanismo

Lo anterior permitió la construcción de un Poder Judicial doblegado al partido del gobierno. Se designó a diputados del partido de gobierno como Magistrados²³, que votaron por ellos mismos, a través de

¹²Transparencia Venezuela <https://goo.gl/cXFge3>

¹³<http://www.noticierodigital.com/2013/10/derriban-el-titanic-de-la-gmvv-en-petare-por-peligro-de-colapso/>

¹⁴<http://www.correodelorinoco.gob.ve/politica/gmvv-alcanza-hasta-fecha-1-001-627-viviendas-construidas/>

¹⁵http://www.el-nacional.com/caracas/Barrio-Adentro-recursos-llegan-modulos_0_126588099.html

¹⁶<http://noticiasvenezuela.org/2015/07/20/reportaje-especial-pudreval-2015-la-gran-estafapor-cheo070777/>

¹⁷<http://runrun.es/nacional/246448/protesta-por-ausencia-de-alimentos-en-mercal-colapso-a-los-teques.html>

¹⁸<http://caraotadigital.net/mision-imposible-olp-no-acabo-con-tiroteos-en-la-cota-905/>

¹⁹<http://images.eluniversal.com//2015/12/28/informe-del-observatorio-venez.pdf>

²⁰<http://www.2001.com.ve/en-la-agenda/123048/luisa-ortega-diaz--en-2015-se-registraron-17-mil-778-homicidios-.html>

²¹La mayoría oficial de la Asamblea Nacional saliente designó magistrados del TSJ con mayoría simple <http://goo.gl/oPVvtt>

²²Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia Artículo 38

²³Christian Tyrone Zerpa, Sala Electoral; Calixto Ortega, Sala Constitucional.

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

mecanismos violatorios de la Constitución y las leyes²⁴. El TSJ ha favorecido en un 93% a la Administración²⁵. Transparencia Venezuela sistematizó un total de 102 sentencias, entre las cuales el TSJ ha: i) Declarado todas las solicitudes de estados de excepción solicitadas por el Ejecutivo y sus prórrogas, ii) Limitado las potestades de control parlamentario de la Asamblea Nacional, circunscribiéndolo únicamente al Ejecutivo Nacional y excepcionalmente al Poder Judicial sólo en lo relativo al control previo de la selección de Magistrados²⁶.

D. Lucha contra la corrupción

Venezuela no cuenta con un programa Anticorrupción La lucha contra la corrupción ha sido slogan reiterado del gobierno en momentos de tensión política, pero no se ha traducido en la implementación de un programa planificado respaldado por la institucionalidad nacional.

Transparencia Venezuela²⁷ presentó el "*Programa Anticorrupción para Venezuela 2013-2019*". La propuesta

incluyó una lista de reformas necesarias para todo el ámbito del Poder Ejecutivo y el Estado venezolano en su conjunto, así como medidas específicas para sectores vitales de la población.

Se identificaron responsables y plazos para poner en marcha dichas reformas y se identificaron las prioridades para los primeros 100 días del período presidencial en curso para que se iniciaran acciones concretas y efectivas. Hasta la fecha no se ha aprobado ninguna reforma que favorezca la transparencia, la autonomía judicial, la lucha contra la impunidad, el control y transparencia de la ejecución de los recursos públicos, de los programas sociales.

Pendiente la reforma de la Ley Contra la Corrupción

Desde 2011 esta parada en la Asamblea Nacional la reforma de la Ley Contra la Corrupción²⁸ que debe contemplar: 1. la tipificación del Soborno Transnacional como Delito y la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción²⁹, 2. una ampliación del artículo referido al patrimonio público, que definía el patrimonio de las comunas, los consejos comunales o cualquier otra forma asociativa de carácter estatal; 3. la inclusión de investigación y sanciones para el nepotismo; 4. la inclusión de artículos que amplíen los requisitos a ser cumplidos por los funcionarios públicos a los cuales se les otorgase fondos públicos para la realización de un encargo de gestión; 5. La publicación de criterios y beneficiarios de programas sociales; las sanciones para inculmentos de procesos legales como licitaciones, no publicación de contratos del sector público con terceros, entre otros.³⁰

Incentivo perverso generado por el Estado.

Existen espacios evidentes de discrecionalidad y arbitrariedad en la inversión y ejecución de los recursos del Estado a gran escala en Misiones y programas sociales, pueden llevar a la búsqueda de beneficios personales y/o políticos evidentes, que llamamos riesgos de corrupción. La falta de normas,

²⁴Informe final de la Comisión Especial para el estudio del proceso de selección de Magistrados principales y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia, Asamblea Nacional de Venezuela, 3 de marzo de 2016. Disponible en: <http://goo.gl/e8z1IX>

²⁵*El TSJ al servicio de la revolución. La toma, los números y los criterios del TSJ venezolano (2004-2013)*, Canova González A., Herrera Orellana L., Rodríguez Ortega R., Gratelol Stefanelli G., Editorial Galipan. Año 2014

²⁶Con la información de las sentencias se levantó el proyecto www.supremainjusticia.org que sistematiza las decisiones del Tribunal que han sido objeto de críticas por parte de la sociedad civil y organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales.

²⁷En 2012,

²⁸Aprobada vía Decreto Presidencial con rango de ley.

²⁹ya contemplada en el artículo 271 de la Constitución

³⁰Informe del Proyecto de Reforma Parcial de la Ley Contra la Corrupción a efectos de su segunda discusión, Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional de Venezuela <http://goo.gl/yhV7DA>

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

sistemas y procedimientos y responsables que impidan, limiten y sancionen estos abusos se traduce en impunidad ante el incumplimiento y violación de derechos

El control de cambio de divisas desde 2003, el control de precios y el control de importaciones se han convertido en incentivos a la corrupción desde el Estado.

El control de cambio implementado por el Gobierno de Venezuela desde 2003, ha creado una engorrosa burocracia que asigna con alta discreción los recursos en moneda extranjera a precio preferencial, desde su creación ha funcionado con 35 convenios cambiarios³¹ que en lugar de contener la fuga de capitales han promovido la corrupción del sector público, un caso destacado es la denuncia de importantes ministros del Presidente Hugo Chávez sobre la asignación de US\$ 20.000 millones a empresas fantasma, sobre el cual aún no hay responsables y sobre lo que el presidente de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional Ricardo del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) declaró "(...) se produjo (...) una estafa al país con las importaciones mediante la obtención de divisas preferenciales.

Cuerpo Nacional contra la Corrupción³²

La creación del Cuerpo Nacional Anticorrupción³³, el cual depende del Presidente de la República y es el "encargado de diseñar, planificar, estructurar, recomendar y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción". Según la ley la identificación y ubicación de sus miembros tienen carácter confidencial. Sus actuaciones serían secretas y rinden cuentas sólo al Presidente. No hay información sobre la actuación de este cuerpo no existe, pero al parecer es un órgano policial, no un órgano de lucha contra la corrupción. Surgen dudas respecto a conflictos de competencias o superposición de funciones con relación a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público. Es un órgano que, bajo un esquema de opacidad, decide a quién y por qué investiga³⁴.

Rol de la Fiscalía y la Contraloría General de la República

Los datos oficiales sobre el número de denuncias, investigaciones y condenas son pobres e incompletos. La Fiscalía General de la República³⁵ no ha informado sobre el número de condenas de los casos de corrupción investigados, solo se limita a dar un número general de sentencias condenatorias (27.127), personas imputadas (3565) y acusadas (3119).

En su Informe Anual, la Fiscalía se refiere al Cuerpo Nacional Contra la Corrupción como una institución con la que se articuló para la investigación por irregularidades en PDVSA (contrabando de combustible), en la Federación Venezolana de Fútbol (FVF) y en la construcción de 6 hospitales. La Contraloría presenta sólo un cuadro general de casos recibidos³⁶, sin ningún detalle de la información. La Fiscalía se ha negado a investigar casos como: Presidente de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia Magistrado Eladio Aponte Aponte que ofreció declaraciones detalladas de sus vínculos con

³¹<http://www.bcv.org.ve/ley/convenio35.pdf>

³²Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6156 Extraordinario del 19/11/14. Disponible en: <http://goo.gl/tft8uE>

³³Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6156 Extraordinario del 19/11/14. Disponible en: <http://goo.gl/tft8uE>

³⁴Transparencia Venezuela "La corrupción no se acabará con un decreto arbitrario que limitará aún más la transparencia". 20/11/14. Disponible en: <https://goo.gl/Kt4B12>

³⁵Fiscalía General de la República, Informe Anual a la Asamblea Nacional. 2015. Disponible en: <http://goo.gl/PAE980>

³⁶La Contraloría General de la República aún no ha presentado su Informe Anual 2015.

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

narcotraficantes y de operaciones realizadas en Venezuela³⁷; Ex ministro de Planificación Jorge Giordani, expresó la desviación en el manejo de la Empresa Petrolera Nacional (PDVSA) y el Banco Central de Venezuela, así como gasto excesivo y desorden dentro del gobierno³⁸; Capitán de Corbeta Leamsy Salazar, denunció a Diosdado Cabello ante la DEA, en Washington, por narcotráfico de Cabello³⁹

La fiscalía cuenta con 49 fiscalías anticorrupción y un presupuesto total en 2016 de USD 29 MM, dicho presupuesto representa el 15% del total invertido en defensa para el mismo año.⁴⁰

Impunidad

La impunidad en los casos de corrupción ha impactado directamente el goce y ejercicio de los derechos de los venezolanos. Tal es el caso de i) los 400.000 kilos de medicamentos vencidos encontrados abandonados, los cuales nunca fueron distribuidos a los hospitales del país; ii) las irregularidades del *Programa de Alimentación Escolar*⁴¹ gestionado por el Ministerio de Educación, el cual funcionaba sin los mínimos controles fiscales; iii) La denuncia realizada por el ex Ministro de Planificación sobre la “desaparición” de 25 mil millones de Bolívares del sistema de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)⁴² y iv) Irregularidades en la compra de alimentos por parte del Estado entre el 2007 y el 2008 y la negativa de la Fiscal General de la República a actuar de oficio⁴³.

III. Seguimiento a la implementación de recomendaciones

A. Acceso a la información

Ley de Transparencia, Divulgación y Acceso a Información Pública.

En marzo 2015, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión la *Ley de Transparencia, Divulgación y Acceso a la Información Pública* que establece la sujeción de los órganos de la Administración Pública y, en general, de particulares y organizaciones que manejen recursos públicos al principio de máxima divulgación, siendo la reserva y la confidencialidad la excepción. También crea un órgano garante de la ley, en cumplimiento de la recomendación E/C.12/VEN/CO/3/Párr.13.

Información no publicada por el Estado

El Tribunal Supremo de Justicia no ha publicado su Informe Anual, en contravención a las recomendaciones E/C.12/VEN/CO/3/Párr.7 y CCPR/C/VEN/CO/4/Párr.5.

La Asamblea Nacional no realiza un Informe de Gestión Global, lo cual impide verificar el cumplimiento de la recomendación E/C.12/VEN/CO/3/Párr.12.

Contrario a lo establecido en la recomendación E/C.12/VEN/CO/3/Párr.13.:

El Estado ha incumplido con su obligación legal de publicar:

³⁷ <http://eltiempo.com.ve/venezuela/investigacion/ministerio-publico-descarta-investigar-denuncias-de-aponte/51100>

³⁸ <http://www.eluniversal.com/economia/140627/fiscalia-no-investiga-las-denuncias-hechas-por-giordani-en-su-carta>

³⁹ http://www.el-nacional.com/politica/investigaran-Cabello-denuncias-medios_0_565143704.html

⁴⁰ Cálculos hechos con la tasa oficial de cambio del día 22/03/2016. (149Bs x\$) BCV

⁴¹ Disponible en versión digital en: <https://transparencia.org.ve/impunidad/>

⁴² David González, ¿Y qué pasó con el caso Cadivi?, Misión Impunidad – Transparencia Venezuela, 25 de noviembre de 2015. Disponible en:

<http://transparencia.org.ve/y-que-paso-con-el-caso-cadivi/>

⁴³ Fernando Tineo, De PDVAL a Pudreal, Misión Impunidad – Transparencia Venezuela, s.f. Disponible en: <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2015/03/PDVAL-Fernando-Tineo.pdf>

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

- Cuenta General de Hacienda: Instrumento que compila información fundamental de los entes rectores de la Hacienda Pública Nacional.
- Informe Global: En el que se evalúa la ejecución de la Ley de Presupuesto con respecto a sus resultados.

Igualmente, los siguientes indicadores se han dejado de publicar de manera oportuna o definitivamente:

- Indicadores macroeconómicos e Índice de Escasez (Banco Central de Venezuela)
- Datos sociales y demográficos (Instituto Nacional de Estadísticas)
- Cifras de desempeño financiero-fiscal (Ministerio de Finanzas)
- Informes periódicos de movimiento y situación del tesoro (Oficina Nacional del Tesoro)
- Boletín Epidemiológico Semanal (Ministerio de Salud)

Criterios restrictivos

El Estado aplica criterios restrictivos y condicionantes en la entrega de la información pública solicitada por las organizaciones de la sociedad civil, en contravención a la recomendación CCPR/C/VEN/CO/4/Párr.19.

Contraloría a los programas sociales

Se ha incumplido con la recomendación E/C.12/VEN/CO/3/Párr.15.: no existe publicación sistematizada cuantitativa y cualitativa de los programas sociales de forma desagregada. La página oficial no presenta información actualizada. Se creó un Servicio Nacional de Información de Misiones y Grandes Misiones Socialistas, pero aún no se encuentra operativo.

a. Programas Sociales

Con respecto al cumplimiento de las recomendaciones E/C.12/VEN/CO/3/Párr.13, E/C.12/VEN/CO/3/Párr.25, E/C.12/VEN/CO/3/Párr.27, E/C.12/VEN/CO/3/Párr.24 y E/C.12/VEN/CO/3/Párr.26:

Los programas sociales no han incidido en la garantía de derechos y calidad de vida de la población más vulnerable. En las 1.500 comunidades identificadas con pobreza extrema, estos programas han sido empleados como estrategia política electoral y no han incidido en la reducción de los índices de pobreza.

La información sobre la situación actual de los programas sociales es deficiente, lo cual impide el análisis para el diseño o ajuste de las políticas⁴⁴.

Gran Misión Vivienda Venezuela

Adjudicación de viviendas a los beneficiarios

Se creó el Registro Público Inmobiliario de la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV). Pese a ello, no se han publicado los criterios para la selección de beneficiarios, la cual está sujeta a discriminación de índole política y se hace a cambio de votos electorales y proselitismo político⁴⁵.

⁴⁴<http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-OM-17.pdf>

⁴⁵<http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-trimestral-October-2015.pdf>

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Cumplimiento de metas de construcción

Se desconocen detalles sobre la construcción de viviendas: estatus, materiales utilizados, empresas participantes, presupuesto por obra.

Condiciones adecuadas de vivienda

No se han adoptado normas para el disfrute de una vivienda en condiciones adecuadas. Existen casos de incumplimiento en materia de calidad en la construcción de viviendas, presentando fallas de infraestructura y condiciones de riesgos. Se mencionan los casos de: Urbanismo El Morro⁴⁶, Conjunto Brisas del Alba en Mérida y Ciudad Tavacare en Barinas⁴⁷. El acceso a los servicios básicos no está garantizado.

Misión Barrio Adentro

La mayoría de los módulos de salud no cumplen con las condiciones sanitarias ni de accesibilidad adecuadas, como el módulo de salud Barrio Castillito de Bolívar y el Hospital Binacional de la Guajira, Zulia.

Debido a la escasez de medicamentos, se ha acentuado el repunte de enfermedades y el deterioro de la red hospitalaria, evidencia de que el Estado no ha fomentado una política pública.

Misión Alimentación

Hay denuncias de condicionamiento político en el acceso a alimentos a través de establecimientos estatales, como lo demuestran los hechos ocurridos en el PDVAL Tipo I del Club Militar Rivas Dávila de Mérida.⁴⁸

No se han realizado ajustes de políticas ni inversión en el sector productivo, lo cual ha incrementado la dependencia en las importaciones. Esto sumado al nocivo efecto del control de cambios han conducido al país ante la actual crisis económica, agravando la situación de escasez de alimentos y otros artículos de primera necesidad..

b. Independencia Judicial

En contravención a las recomendaciones realizadas en E/C.12/VEN/CO/3/Párr.10, E/C.12/VEN/CO/3/Párr.12, CCPR/C/VEN/CO/4/Párr.22, CCPR/C/VEN/CO/4/Párr.15, A/HRC/19/12/Párr.96.22, A/HRC/19/12/Párr.96.20, A/HRC/19/12/Párr.96.16:

Nombramiento de jueces

El TSJ continúa designando de manera discrecional a los jueces que integran el Sistema de Administración de Justicia en el país.⁴⁹ Tal práctica es defendida desde la Sala Constitucional, la cual acordó una medida cautelar, desaplicó el Código de Ética del Juez Venezolano y dio un trato distinto en las sanciones a jueces designados por concurso de oposición y temporales o provisorios⁵⁰. Tal criterio

⁴⁶<http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-OM-18.pdf>

⁴⁷<http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-trimestral-October-2015.pdf>

⁴⁸<http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-misiones-24-09-2015.pdf>

⁴⁹Sección "Designaciones" en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. <http://goo.gl/72Q1cj>

⁵⁰la Sala argumentó: "(...) aun cuando efectivamente el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana le es efectivamente aplicable a todos los jueces -indistintamente de su condición- como parámetro ético de la función jurisdiccional; no obstante, el procedimiento para la sanción que dicho Código

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

respalda la posibilidad que un juez provisorio sea removido sin un procedimiento previo, debilitando la independencia del Poder Judicial venezolano. Como la designación de 57 jueces rectores, presidentes de circuitos judiciales penales, coordinadores, provisorios, temporales y accidentales de diferentes circunscripciones judiciales del país, y un inspector de tribunales, todos designados por la Comisión Judicial.⁵¹

Nombramiento de altos funcionarios

Contrario a lo establecido en la Constitución, se han nombrado a través de mayoría simple de la Asamblea Nacional a Magistrados (diciembre del 2015), al Procurador General de la República y la Fiscal General de la República⁵².

Cumplimiento de fallos internacionales

La Sala Constitucional del TSJ declaró inejecutable el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵³, que condenaba al Estado venezolano a restituir la señal al canal Radio Caracas Televisión. La Sala argumentó: *"la CIDH no tiene competencia para pronunciarse acerca de la renovación de la concesión de explotación del espectro radioeléctrico (...), ya que toda decisión al respecto compete en primer orden al derecho interno venezolano que en ningún caso ha sido agotado previamente"*⁵⁴.

c. Recomendaciones

Se recomienda al Estado venezolano:

- I. Derogarnormasyprácticasregresivasquecondicionenlaentregade información pública. Entre otras, los artículos 40, 42 y 87 de Ley del Banco Central de Venezuela, 58, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, 33 numerales 4 y 6 del Estatuto de la Función Pública, 79 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 120 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 1, 13, 14, 15, 16 y 17 de las Normas de Clasificación y Tratamiento de la Información de la Administración Pública, 126 de la Ley de Drogas, 108 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, 5 numeral 3, 8 numeral 2 y 5, 13 y 15 de la Ley Orgánica de Contraloría Social, 16 y 66 del Reglamento de Interior y Debate de la Asamblea Nacional, 3, 4, 5 y 8 de la Ley de defensa de la soberanía política y autodeterminación nacional, 24 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, 14 de la Ley de Hidrocarburos Gaseosos, 89 de la Ley Orgánica de Transporte Ferroviario, 159 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. 9 y 10 de la Creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, Pública.
- II. Aprobación e implementación de la Ley de Transparencia, Divulgación y Acceso a la Información Pública.
- III. Aplicar todos los mecanismos y buenas practicas que garanticen la autonomia e independencia del poder judicial de cualquier otro poder politica, económica, ideológico, cultural etc.

contempla pareciera, (...)no ser extensible a los Jueces y juezas temporales, ocasionales, accidentales o provisorios, ya que dicho proceso es una garantía de la inamovilidad ínsita a la carrera judicial; y se obtiene la condición de juez o jueza de carrera si se gana el concurso de oposición público."

⁵¹<http://www.tsj.gob.ve/-/presidenta-del-tsj-juramento-a-57-juezas-y-jueces>

⁵²<https://supremainjusticia.org/2016/01/24/tsj-permite-al-chavismo-renovar-el-poder-ciudadano-con-su-mayoria-simple/>

⁵³de fecha 22 de junio de 2015, caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela,

⁵⁴TSJ declara inejecutable fallo de la CIDH sobre RCTV <http://goo.gl/OOztrc>

República Bolivariana de Venezuela

Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

- IV. Aceptar la visita al territorio venezolano de representantes de organismos internacionales y regional es de protección de derechos humanos, y particularmente de las Relatorías responsables de la vigilancia del derecho a la libertad de expresión e información.
- V. Reglamentar un sistema eficaz de prevención de conflictos de intereses y publicar las Declaraciones Juradas de Patrimonio y de intereses.
- VI. Reformar la ley contra la corrupción para incluir sistemas de control y sanciones para los casos de nepotismo; impetir la puerta giratoria entre cargos públicos y privados.
- VII. Incluir recursos asignados a las misiones y otros programas sociales en la ley de presupuesto de cada año, indicando fuente de financiamiento.
- VIII. Publicar información completa, verificable y clara sobre los recursos destinados al diseño y desarrollo de programas sociales, incluido el listado de beneficiarios y criterios de selección, los contratos de servicios, obras, compras, adquisiciones y contrataciones.
- IX. Reformar la Ley de Contrataciones, eliminando las exclusiones y reduciendo las excepciones en lo relativo a ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.
- X. Publicar las políticas públicas en programas sociales bajo estándares de planificación, control y rendición de cuentas, de acuerdo al cumplimiento de metas definidas.
- XI. Reorganizar la estructura de gestión de los programas sociales propiciando el seguimiento, evaluación y unicidad de la rendición de cuentas, eliminando espacios de discrecionalidad y arbitrariedad.
- XII. Realizar y publicar una auditoría de procesos y análisis de riesgos de corrupción e ineficiencia en programas sociales.
- XIII. Invertir recursos planificados y suficientes para garantizar derechos sociales.
- XIV. Crear un mapa de construcción de viviendas entregadas, por entregar, en construcción y por diseñar.
- XV. Publicación sobre las características de cada tipo de vivienda el cumplimiento de las variables urbanas, y suministro de servicios públicos.
- XVI. Publicación de normas de convivencia y procesos de socialización en los nuevos desarrollos.
- XVII. Publicación de los criterios de selección de beneficiarios de viviendas, el tipo de convenio de recepción de la vivienda, montos y formas de pago -de haberla- publicación de contratos modelos de adjudicación.
- XVIII. Crear un portal con información completa, actualizada y clara sobre todos los recursos públicos asignados a los programas sociales en formato de datos abiertos, con la información referente al presupuesto para vivienda, fuente origen de los fondos, responsables de sus ejecución, metas por proyecto, con detalles de ejecución mensual por organismo público.
- XIX. Unificar la información sobre prestación de servicios de salud en una plataforma única que le permita a la ciudadanía conocer de manera fácil y ágil los servicios disponibles en distintas entidades del sistema de salud pública.

Transparencia Venezuela

23 marzo 2016